

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00345-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 17 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA TERESA MUNOZ VALENCIA
DEMANDADO	INTERFASHION JEANS S.A.S., SCAPE JEANS S.A.S. Y PROTECCION ALFA S.A.S.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00345-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2165

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **MARIA TERESA MUNOZ VALENCIA** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **INTERFASHION JEANS S.A.S., SCAPE JEANS S.A.S. Y PROTECCION ALFA S.A.S.** La que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Que Lo enunciado en el numeral primero, quinto del acápite de hechos, no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Art. 25 del C P T S S, toda vez que lo expresado allí integra varias descripciones fácticas que deben ser clasificadas y enumeradas.
2. La parte actora en el hecho décimo octavo manifiesta que al terminar el vínculo laboral al hacer el cobro de la liquidación solo le pagaron los dos salarios adeudados en cuotas, sin indicar con claridad cuáles fueron dichos salarios, teniendo en cuenta que éstos deben ser un soporte para el acápite de pretensiones, razón por la cual debe aclarar.
- 3.No se faculta al profesional del derecho para reclamar las pretensiones elevadas en la demanda (Art. 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, razón por la cual debe aportar nuevo poder.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **MARIA TERESA MUNOZ VALENCIA** en contra de la **INTERFASHION JEANS S.A.S., SCAPE JEANS S.A.S. Y PROTECCION ALFA S.A.S.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5619cf07c001c4d500376049e56b294e8fcee4425890fe31e2c64556411abe49**

Documento generado en 22/08/2023 01:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>